



– ORDENANZA N° 2938 /22 –

VISTO:

El expediente N° 723/14, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento del señor Diego Sebastián Mogni, DNI N° 34.657.805;

Las ordenanzas N° 2120/15, N° 2163/15, N° 2337/16 y N° 2768; Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 2120/15 se adjudica en comodato al señor Diego Sebastián Mogni, una fracción de tierra para emprendimiento Turístico tipo Hostel, con modificación del lote mediante ordenanza N° 2163/15;

Que mediante ordenanza N° 2337/16 se renueva el comodato por informe de inspección del área de Catastro Municipal donde se reflejan los avances del proyecto a ejecutar;

Que a foja 89,90,91 y 92 se encuentra informe de estado de obra, inspección ocular y relevamiento fotográfico y según planos presentados se conforma la planilla de computo firmado por la arquitecta Fabricia Castro donde concluye con un 40,06 % de avance de obra;

Que mediante Ordenanza N° 2768/20 se le renueva el comodato por los avances de obra realizados;

Que en folio 106 se encuentra informe de inspección del Área de Catastro Municipal con gran avance del emprendimiento;

Que de folio 109 a 114 se encuentra plano definitivo de la construcción realizada;

Que en folio 115 se encuentra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que de folio 116 al 119 se encuentra informe técnico donde se certifica un avance de obra del 95,72%;

Que, es criterio de este Cuerpo Deliberativo la venta de tierra a personas que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y beneficien a la sociedad y permitan el crecimiento de las misma;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, adjudicar la tierra fiscal municipal, en los términos y condiciones de Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta al señor DIEGO SEBASTIÁN MOGNI, DNI N° N° 34.657.805 una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

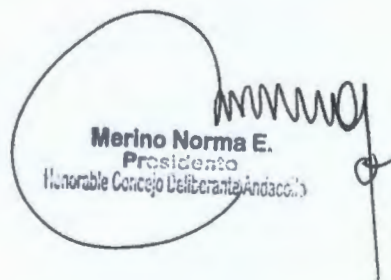
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, Residencial Mixta Media Densidad, identificado como Lote 4, de la Manzana B3, libre de adjudicación, con una superficie aproximada de setecientos ochenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados (783,39 m2), sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento Turístico tipo Hostel, dando cumplimiento a las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Diego Sebastián Mogni comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1143.-


Gabriela Miriam Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 7 de abril del 2022

- ORDENANZA N° 2938/22 -
ANEXO

